

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE C. LUISA FERNANDA GÁMEZ FLORES Y UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, RELATIVO AL CAPITULO DE LAS ZONAS CONURBADAS.

INICIADO EN SESIÓN: 15 de Septiembre del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL
H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**



Los suscritos estudiantes **ELVA GUADALUPE LICEA HERNANDEZ, DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ** representante estudiantil, Maestra asesora **MARÍA DEL CARMEN ROMAN DEL REAL**, y el Asesor General **DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, todos integrantes del Centro Estudiantil de Estudios Legislativos "CEEL", de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

ante

ustedes con el debido respeto comparecemos a exponer:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en nuestra calidad de integrantes del **Centro Estudiantil de Estudios Legislativos** de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ocurrimos ante esa H. Soberanía Legislativa de Nuevo León, a presentar una **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en los términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Así como vivimos y convivimos en un mundo de normas, también habitamos en un planeta en donde debe preservarse la naturaleza como un signo real de mejor convivencia humana, pero además como la preservación de un medio orgánico que debe potenciar una mejor calidad de vida al tener un mejor clima y mejores condiciones que permitan propiciar un nivel de salud más sólido y positivo para la humanidad, en ese sentido a continuación se da la lectura al texto vigente en materia de urbanización (artículo 36 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León) y como interés prioritario vemos la necesidad de la reforestación como una mejor calidad de vida silvestre y aspecto estético visual y con orden y limpieza para nuestro Estado.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO CUARTO

DE LAS ZONAS CONURBADAS, ZONAS METROPOLITANAS Y DE LAS REGIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ZONAS CONURBADAS

ARTÍCULO 36. Se declaran como materias de interés prioritario de las zonas conurbadas, y por lo tanto su atención corresponderá de manera conjunta y coordinada al Estado y los municipios involucrados los siguientes:

- I. La planeación urbana y el ordenamiento territorial;
- II. La infraestructura para la movilidad urbana y en lo que se refiere a vías públicas, sistemas de transporte y demás elementos que incidan y tengan efectos en la zona conurbada;

- III. La construcción, habilitación y adecuada dotación de destinos de suelo que incidan o tengan efectos en la zona conurbada;
- IV. El agua potable, saneamiento y manejo integral de aguas pluviales;
- V. **La protección al medio ambiente y a la ecología en la zona conurbada;**
- VI. El tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales, industriales y peligrosos en la zona conurbada de que se trate;
- VII. La prevención de riesgos, las actividades industriales riesgosas, la atención a Contingencias y la protección civil en la zona conurbada;
- VIII. Las zonas de colindancia o integración entre municipios conurbados;
- IX. La imagen urbana de la zona conurbada;
- X. El equipamiento urbano que sirva a la zona conurbada;
- XI. El suelo y las reservas territoriales de soporte a las política de desarrollo integral y funcional de los asentamientos humanos de la conurbación, que disminuyan las tendencias de crecimiento disperso y la afectación de áreas con alto valor ambiental; y
- XII. La re densificación y uso eficiente del espacio.

JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA LEGISLATIVA

Debido al cambio climático, al aumento de la población y de vehículos y transitar de unidades contaminante así como las empresas productoras que no están socialmente responsabilizadas con la sociedad, nos disponemos a solicitar: reforma por adición al artículo 36º de la Ley de Desarrollo

Urbano del Estado de Nuevo León, específicamente a la fracción V, para que quede de la siguiente manera:

Fracción V; "LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA ZONA CONURBADA; ASI COMO LA ACTIVIDAD OBLIGATORIA DE REFORESTACION A TRAVES DE RECURSOS FORESTALES POR CADA 5 METROS, O BIEN DE 4 A 16 METROS EN LONGITUD DE CONSTRUCCION EN PREDIO O CONSTRUCCION, ASI COMO EN ZONAS DESPOBLADAS Y DESOLADAS."

La razón por la cual se amerita la adición de dicha fracción del citado artículo 36, contribuye a que en la actualidad el aumento de la temperatura al intemperie, el estrés que se produce a consecuencia de las mismas dentro de la población nuevoleonés y la deficiencia de algunas compañías constructoras para la implementación de arboleado y algunas otras comenzando desde las entregas de casas habitación, es lo que hace que las comunidades del área metropolitana y sus alrededores se vean deficientes en cuanto a apariencia de ornatos por parte de autoridades municipales y añadiendo a esto con el problema ya de pavimentación deficiente, hace a un Estado de progreso de mal gusto por lo visual, también no dejando de mencionar la desorganización comercial ambulante y la escasez de plazas y áreas verdes que deberían contar cada municipio y las colonias de los mismos.

En éste orden de ideas y con la contribución de mejoramiento a la Ley de Desarrollo Urbano para nuestro Estado estaríamos contentos y aportaríamos a la cultura de la arborización no solo con los profesionales de la industria y la construcción, sino adentrándonos a otros sectores como lo son las de la educación en esta materia, así como motivando a la sociedad en general a que sean más responsables con el medio ambiente que nos proporciona salud y fundamentalmente mejor vida.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a ese H. Congreso del Estado atentamente se solicita:

PRIMERO: En nuestra calidad de integrantes del Centro Estudiantil de Estudios Legislativos de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León **CEEL**, atentamente pedimos a ustedes señoras diputadas y diputados del H. Congreso Local, se nos tenga por presentando **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en los términos precisados en el cuerpo de éste escrito.

SEGUNDO; En su oportunidad y previos los trámites correspondientes se turne la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano de esa H. Legislatura del Estado, para que en su caso se haga una convocatoria pública para su discusión y análisis y en su momento su aprobación para ser publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

"Ciencia y Evolución"

Ciudad Universitaria, Septiembre de 2015

LOS INTEGRANTES DEL

CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

ELVA GUADALUPE LICEA HERNÁNDEZ

DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ

MTRA. MARÍA DEL CARMEN ROMÁN DEL REAL

DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

